

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0030-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019

## UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

## RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:

## “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”.

Espc. María Antonieta Naranjo Borja  
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

**Que**, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad a lo establecido en la referida ley;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se*

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0030-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

*regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Que**, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...).”;*

**Que**, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley ibidem, precisa *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

**Que**, el artículo 36 de la citada Ley dispone *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...).”;*

**Que**, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”;*

**Que**, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;*

**Que**, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;*

**Que**, la Sección III dispone en el numeral 3.16 *“El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”*

**Que**, la Sección VII numeral 7.39 dispone: *“Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva. b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses. c. En una situación de emergencia d. Un*

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0030-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

*Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

**Que**, La Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

**Que**, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

**Que**, a través de Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de SENPLADES;

**Que**, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

**Que**, con Resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

**Que**, a través Acción de Personal No. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombra a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

**Que**, el artículo 3, de la Resolución No. URS-DEJ-2019-001-R de 10 de julio de 2019, en su parte pertinente señala como atribución de la Coordinadora General Técnica la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública *“(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del*

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0030-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

*correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”;*

**Que**, el artículo 4 de la Resolución ibidem así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: “b) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; c) Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública. (...) d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio (...); l) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...)”, entre otras;

**Que**, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

**Que**, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece que: “El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”;

**Que**, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor “(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de SENPLADES”;

**Que**, a través de Resolución 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

**Que**, con Informe de Justificación de la Necesidad, de 13 de noviembre de 2019, para la

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0030-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, elaborado por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto; revisado y aprobado por la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, recomiendan: “(...) realizar la contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones, con el método Selección Directa de Consultores Individuales”;

**Que**, con Estudio de Mercado de 13 de noviembre de 2019, elaborado por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto; revisado y aprobado por la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la URS, se establece que el valor mensual que se cancelará al Especialista durante 11 meses es de \$ 3.500,00 sin incluir el IVA, con un presupuesto final de USD \$ 38.500,00 sin incluir el IVA;

**Que**, con Términos de Referencia preliminares de 13 de noviembre de 2019 se establece el procedimiento, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, elaborado por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto; revisado y aprobado por la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la URS, con una duración de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del contrato;

**Que**, con Certificación No. UIP Nro. 22 de 14 de noviembre de 2019, suscrito por el ingeniero Marcelo Rodríguez, Especialista Financiero y el licenciado Carlos Rivadeneira, Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”- URS, se indica que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación “(...)”, se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, (...)”;

**Que**, con Memorando Nro. URS-CGT-2019-0329-M de 14 de noviembre de 2019, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación PAI, correspondiente a la Tarea para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”;

**Que**, con memorando Nro. URS-DPGE-2019-0159-M, de 14 de noviembre de 2019, la licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Unidad del Registro Social, emitió certificación PAI 2019-2020 – Gasto Inversión Nro. 23, certificando que la Tarea de “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES” SI CONSTA en el PAI de Gasto de Inversión 2019 y 2020 correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de USD \$ 50.960,00;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2019-0378-M, de 28 de noviembre de 2019, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó al economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, la autorización de aval y emisión de certificación presupuestaria plurianual para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”;

**Que**, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2019-0378-M, de 28 de noviembre de 2019, el economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la URS, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispone a la

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0030-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

magíster Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *Proceder conforme lo legal y pertinente para la emisión de la certificación presupuestaria*”;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2019-0222-M, de 30 de noviembre de 2019, la licenciada Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, emite a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, certificación presupuestaria No. 159 a cargo del ítem presupuestario 730601 por el valor de USD \$ 1,12 para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, y anexa el comprobante de Avales a Contratos No. 41, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; así como también, las Certificaciones Presupuestaria Plurianual No. 50 y 51 por los valores de USD \$ 38.499,00 y USD \$ 4.619,88, respectivamente;

**Que**, consta en el plan de adquisiciones del Proyecto la “Contratación de personal de la Unidad de Gestión del Proyecto en URS Especialista Adquisiciones” “BIRD-89460” a través del método de selección directa, conforme correo electrónico de 09 de diciembre de 2019 remitido a la especialista María Antonieta Naranjo Borja;

**Que**, con Certificación No. UIP Nro. 34 de 09 de diciembre de 2019, se indica que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación; Objeto del Contrato Selección directa de consultores individuales para especialista fiduciario de adquisiciones “(...), *se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, (...)*”;

**Que**, con Términos de Referencia definitivos, de 09 de diciembre de 2019 elaborados por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto; revisado y aprobado por la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la URS se establece el procedimiento, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, con una duración de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del contrato;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2019-0424-M, de 10 de diciembre de 2019, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicita a la especialista Priscila Yadira Barrera Carmona, Directora Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, para continuar con el respectivo proceso precontractual; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, con un presupuesto referencial de \$ 38.500,00 (treinta y ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0030-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

incluir el IVA, cuyo plazo de duración es de once (11), meses contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Directa Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Invitar al licenciado Carlos Alberto Rivadeneira Melo, con cédula de ciudadanía No. 1703649879, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, a fin de que presente su hoja de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.

**Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Directa Consultores Individuales, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes funcionarios:

- 1.- Licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica en calidad de delegada de la Coordinación General Técnica, quien la presidirá;
- 2.- Ingeniero Iván Marcelo Paredes Ríos, Analista senior del Proyecto, como designado de la Unidad Requirente; e,
- 3.- Ingeniera Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto, como técnico afín.

**Artículo 4.-** La Comisión designada dentro del proceso de Selección Directa Consultores Individuales, para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión designada para el proceso de Selección Directa Consultores Individuales, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”.

**SEGUNDA.-** Se dispone al Especialista del Proyecto del área de Adquisiciones la publicación de la presente resolución, invitación y Términos de Referencia en la página web del Banco Mundial.

**TERCERA.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente resolución, invitación y los Términos de Referencia en la página web del Registro Social.



**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0030-R**

**Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese-

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. María Antonieta Naranjo Borja  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA**

Referencias:

- URS-CGT-2019-0424-M

Anexos:

- tdrs\_especialistas\_adquisiciones0990248001576534463.pdf

Copia:

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señor Ingeniero  
Juan Francisco Lasso Cevallos  
**Especialista del Proyecto**

bp/pb

